

Por el presente se hace público que en fecha 26 de Julio de 2024 se ha dictado resolución N.º 2024-2746 en el siguiente tenor:

“Expediente nº: 2437/2024

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Visto el expediente instruido para cubrir en propiedad plazas de personal funcionario en la categoría de Trabajador/a Social (TRA_CO_1) correspondiente a la Oferta Excepcional de Estabilización vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que el tribunal ha resuelto las alegaciones presentadas a la publicación del resultado provisional de la fase de concurso en el siguiente tenor:

“Castillo Preto, Zulmira. Presenta alegación mediante escrito con registro N.º 2241/2024:

* Formación: Alega la valoración del curso “Maltrato y abuso a mujeres y menores”. El tribunal comprueba que se ajusta los méritos de la convocatoria, por lo que se asignan 0,30 puntos

Fernández Garcés, Francisca. Presenta alegación mediante escrito con registro N.º 2160/2024.

En la publicación realizada se indica que se debe aportar el documento de autobaremación indicando únicamente la formación y/o experiencia alegada. Sin embargo, la opositora aporta el mismo modelo de autobaremación anexo a la solicitud inicial por lo que el Tribunal determina valorar únicamente las alegaciones formuladas en escrito adjunto.

* Formación: Alega la valoración del “Máster en Psicología de la Intervención Social y Comunitaria” y “Experto Universitario en Intervención administrativa u judicial: familia, infancia, violencia de género”. El tribunal comprueba que la formación no está relacionada directa e íntegramente con los contenidos indicados en la convocatoria como valorables, por lo que no pueden ser puntuados ya que contienen módulos cuyo contenido no está incluido en los méritos valorables.

Gutiérrez Aguilar, Sara: Presenta alegación mediante escritos con registro N.º 2239/2024 y 2176/2024.

* Formación: Alega los cursos “Experto en mediación familiar y en conflicto con menores” y “Título de experto en mediación social y justicia restaurativa”. El tribunal comprueba que la formación no está relacionada directa e íntegramente con los contenidos indicados en la convocatoria como valorables, por lo que no puede ser puntuado.

Muñoz Cuevas, Soledad: Presenta alegación mediante escritos con registro N.º 2147/2024

* Formación: Alega se le puntúe una titulación universitaria. En las bases se recoge que la titulación superior sería valorable si así se indicase en el apartado de méritos de la convocatoria. Es claramente un condicional “si” que en este caso no se cumple. A lo largo de todo el apartado del concurso, tanto en formación como experiencia, se establece que únicamente se puntuará lo indicado en el Anexo III de la convocatoria. No constando como valorable ninguna titulación superior a la requerida, no se puede asignar la puntuación solicitada.



* Experiencia: Solicita se le calcule el periodo en excedencia por cuidado de hijos.

El tribunal comprueba que en las bases se indica la forma de puntuar la experiencia, siendo ésta la indicada en el apartado 8.3.A) : “b) El cómputo de la experiencia se hará sumando el número de días de cotización indicados en la vida laboral para cada uno de los periodos considerados puntuables por el Tribunal. El resultado de esa suma se dividirá entre 30 para calcular el número de meses, y se depreciarán los decimales de forma que sólo se multiplicarán por 0,10 puntos los meses completos.”

El tribunal comprueba que el cómputo es correcto, siguiendo la forma indicada, por lo que se desestima la alegación.

Velasco Ávila, Alberto: Presenta alegación mediante escritos con registro N.º 2205/2024

* Experiencia: Alega el periodo trabajado en el Ayuntamiento entre el 31/10/2014 y el 29/04/2015. El Tribunal comprueba que efectivamente en ese tiempo estuvo contratado en la categoría de Trabajadora Social, con un periodo cotizado en Vida laboral de 91 días. Se comprueba que en la tabla de cálculo se había indicado erróneamente el número de meses (3) en el apartado de puntos, de forma que pasa a tener por ese periodo 0,699 puntos en lugar de los 3,00 asignados inicialmente.

* Formación: Alega le sean valorados tres cursos por considerar que cumplen los requisitos indicados en las bases respecto al organismo que lo imparte, así como el indicado en la materia del apartado méritos del Anexo III.

“intervención social intercultural con perspectiva de género”. El tribunal comprueba que se ajusta los méritos de la convocatoria, por lo que se asignan 0,75 puntos al ser de 100 horas de duración.

“Municipios por la diversidad sexogenérica “; “Políticas públicas para la atención a la diversidad sexogenérica”; “Red ciudadana de voluntariado para la detección y apoyo a las víctimas de Violencia de Género” y “Mosaico. La escuela inclusiva. Herramientas para trabajar con adolescentes en el ámbito educativo” El tribunal comprueba que la formación no está relacionada directa e íntegramente con los contenidos indicados en la convocatoria como valorables, por lo que no pueden ser puntuados. Se desestima.

“Formación de voluntariado en Drogodependencias”. Consta en el curso que ha contado con la “colaboración” del Ayuntamiento de La Rinconada, pero ha sido organizado por ACAT por lo que no consta que haya sido “impartido, homologado o promovido” por un Organismo Oficial. Se desestima.

RESULTANDO.- Que el tribunal ha emitido el siguiente resultado final del proceso selectivo (sólo se indican aquellas personas que han superado la fase de oposición):

APELLIDOS Y NOMBRE	FINAL OPOSICIÓN	FORM.	EXPER.	FINAL CONCURSO	RESULTADO FINAL PROCESO
ALAEZ GARCIA, SILVIA	28,39	2,9	7,875	10,775	39,16
ALMANSA LOPEZ, MIRIAM	25,78	1,25	6,125	7,375	33,16
CASTILLO PRETO, ZULMIRA	35,69	3,1	16,332	19,432	55,12
FERNANDEZ GARCES, FRANCISCA	31,35	5,85	14,697	20,547	51,90
GOMEZ GAMERO, MARIA	28,20	1,7	6,475	8,175	36,37
GONZALEZ GARCIA, CONSUELO	27,26	1,85	5,775	7,625	34,89
GUTIERREZ AGUILAR, SARA	27,60	0,6	16,095	16,695	44,30



HIDALGO FERNANDEZ, SONIA	30,08	3,65	4,725	8,375	38,46
MARQUEZ ROMERO, VERONICA	30,45	5,6	6,011	11,611	42,06
MATAS DOMINGUEZ, MARIA ISABEL	28,90	1,75	4,9	6,65	35,55
MOREJON CARVAJAL, MARIA	29,04	4,2	7,35	11,55	40,59
MUÑOZ CUEVAS, SOLEDAD	32,21	4,35	16,712	21,062	53,27
MUÑOZ NUÑEZ, CAROLINA	25,37	2,7	5,369	8,069	33,44
PASCUA ALAMINOS, MARIA CRISTINA	25,08	1,5	7,45	8,95	34,03
REA VILLALBA, SILVIA	30,12	1,05	1,05	2,1	32,22
RODRIGUEZ JIMENEZ, SARA	30,06	4,3	9,279	13,579	43,64
VELASCO AVILA, ALBERTO	30,06	1,35	5,249	6,599	36,66
VILLALOBOS CARO, M. ^a JOSE	29,54	0,55	2,8	3,35	32,89
VILLANUEVA BECERRA, MARIA DOLORES	32,18	4,55	19,711	24,261	56,44

RESULTANDO.- Que el tribunal ha formulado propuesta a la alcaldía para el nombramiento del mismo número de personas que de plazas convocadas en la categoría de Trabajador/a Social, Grupo A2, siguiendo el orden resultante de la puntuación obtenida en el proceso selectivo que queda establecido como sigue:

1. VILLANUEVA BECERRA, MARIA DOLORES
2. CASTILLO PRETO, ZULMIRA
3. MUÑOZ CUEVAS, SOLEDAD
4. FERNANDEZ GARCES, FRANCISCA
5. GUTIERREZ AGUILAR, SARA
6. RODRIGUEZ JIMENEZ, SARA
7. MARQUEZ ROMERO, VERONICA
8. MOREJON CARVAJAL, MARIA
9. ALAEZ GARCIA, SILVIA
10. HIDALGO FERNANDEZ, SONIA
11. VELASCO AVILA, ALBERTO
12. GOMEZ GAMERO, MARIA
13. MATAS DOMINGUEZ, MARIA ISABEL
14. GONZALEZ GARCIA, CONSUELO
15. PASCUA ALAMINOS, MARIA CRISTINA
16. MUÑOZ NUÑEZ, CAROLINA
17. ALMANSA LOPEZ, MIRIAM
18. VILLALOBOS CARO, M.^a JOSE
19. REA VILLALBA, SILVIA

RESULTANDO.- Que son cuatro las plazas convocadas en la categoría indicada según lo establecido en la convocatoria publicada en BOP N.º 290 de 17 de diciembre de 2022, por lo que las personas propuestas son:

1. Dña. M.^a Dolores Villanueva Becerra, Con DNI: ***4030**
2. Dña. Zulmira Castillo Preto, Con DNI: ***4358**
3. Dña. Soledad Muñoz Cuevas, Con DNI: ***8267**
4. Dña. Francisca Fernandez Garces, Con DNI: ***0060**



Visto los preceptos legales aplicables

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía. Vengo en RESOLVER,

Primero.- Aprobar el listado definitivo de puntuaciones del proceso selectivo de cuatro plazas de personal funcionario en la categoría de Trabajador/a Social, Grupo A2, correspondiente a la Oferta Excepcional de Estabilización

Segundo.- Ordenar al Departamento de RRHH inicie los trámites correspondientes para llevar a cabo el nombramiento de las personas seleccionadas y propuestas por el Tribunal calificador:

1. Dña. M.^a Dolores Villanueva Becerra, Con DNI: ***4030**
2. Dña. Zulmira Castillo Preto, Con DNI: ***4358**
3. Dña. Soledad Muñoz Cuevas, Con DNI: ***8267**
4. Dña. Francisca Fernandez Garces, Con DNI: ***0060**

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo."

